

Tegucigalpa, M.D.C.  
04 de mayo de 2021

**Oficio No. 1230 -SG-2021**

**LICENCIADA  
LESLY BARAHONA  
JEFE DEPTO DE TRANSPARENCIA  
SU OFICINA**

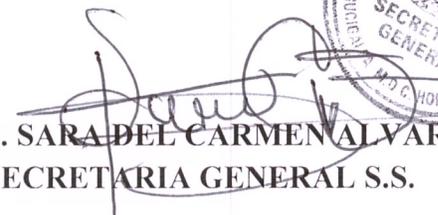
Licenciada Barahona:

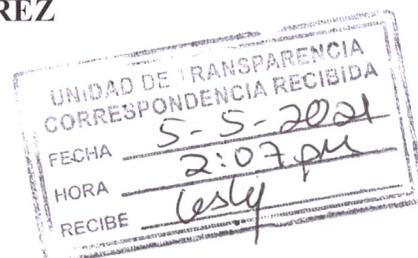
En relación al Oficio No. 282-UT-2021, en donde solicita que se remitan las resoluciones del mes de abril del año 2021, por este medio le remito las copias fotostáticas de las diferentes Resoluciones que esta Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, a celebrado con las diferentes Personas Jurídicas correspondiente a dicho año. Que A continuación le detallo:

Resolución No. 106-2021 Correspondiente a Servicios de Seguridad Lempira y Resolución No. 84-2021 de Diálisis de Honduras correspondientes al mes de abril. Es importante hacer nota que el resto de los expedientes están siguiendo su trámite legal correspondiente y aún no han llegado al nivel de resolución.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
ABOG. SARA DEL CARMEN ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL S.S.



CC: Archivo

ML.

**RESOLUCION No. 84-2021-SS**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (9) abril del año dos mil veintiuno (2021).**

**VISTO:** Para resolver la Licitación Publica No.015-2020-SS “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONIAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2021**”, financiada con fondos Nacionales.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el licenciado Víctor Juárez Gerente Administrativo, solicito a la Abogada Reina Esther Maradiaga encargada interina del Departamento de Licitaciones que inicie el proceso de Licitación Pública “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONIAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2021**”.

**CONSIDERANDO (2):** que a solicitud de la Gerencia Administrativa mediante el oficio No.2623-G.A.2020 en fecha once de diciembre del año 2020, esta Secretaría mediante la resolución No.251-2020-SS de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020), autorizó al departamento de licitaciones, una vez cumplidos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado, de inicio al procedimiento para llevar a cabo la licitación LPN-015-2020-SS “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONIAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2021**”. En vista que se ha cumplido con el procedimiento establecido.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno (2021); según acta de apertura de ofertas se procedió abrir los sobres de las ofertas presentadas, siendo el único Oferente la **Empresa Diálisis de Honduras S.A de C.V** quien presentó una oferta por un valor de **L.719,675,540.00** con una garantía de mantenimiento de la oferta de Banco Atlántida por el monto de **L.14,393,510.80** con una vigencia de 15 de marzo de 2021- al 27 de julio de 2021, estuvieron presentes en dicha apertura de sobres por la Secretaría de Salud la Abogada Reina Esther Maradiaga encargada del Departamento de Licitaciones; Abog.Heraldo Gonzáles Coordinador de la Unidad Especial de Prevención a Pacientes Renales; Abog. Francisca Argentina Mena, Asesor Legal SESAL; Ing. Gabriela Velásquez González Técnico Unidad Especial de prevención a Paciente Renales, Ing. Cynthia Andrades Campos Técnico DISSA/SESAL; Lic. María Azucena García, en representación de la Gerencia Administrativa; Mauricio Osorio Unidad de Transferencia SESAL, veedores externos del proceso Sr. Edwin Salazar Lemus Presidente de la Asociación Latina de Pacientes Renales ALPAR; Sra. Iris Pastora Velásquez Flores Vicepresidente de la Asociación Latina de Pacientes Renales ALPAR, quienes firmaron para constancia.

**CONSIDERANDO (4):** Mediante acta de recomendación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 015-2020-SS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2021**, la Comisión Evaluadora conformada por el Dr. Tirzo Israel Godoy; Abog. Francis Argentina Mena García; Ing. Cinthya Nichole Andrade Campos; Abog. Delia Marleny Ramos Padilla, en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, haciendo las siguientes observaciones 1). Corre agregado a los folios 180,181 de la bases de la licitación DE LOS DATOS DE LA LICITACION en el inciso e. Evaluación y comparación de las ofertas de la Sub Cláusula 40.1 de la IAO (instrucciones de los oferentes) que literalmente dice: el número mínimo de ofertas para no declarar desierta la licitación será: 02 ofertas. Asimismo en el folio No. 168 la cláusula No.40 de las instrucciones de los oferentes, sub clausula 40.1 Declaración de Licitación desierta o fracasada, establece lo siguiente: 40.1 IAO la Licitación podría declararse desierta cuando no se hubieran presentado ofertas o no se hubiera satisfecho el mínimo de oferentes previstos en los datos de la licitación. Se declarará desierto el lote en

el cual no se hubiere presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en los Datos de la Licitación. de la revisión se concluye que en la presente Licitación Pública no se presentaron el número de oferentes solicitados y establecidos en los pliegos de condiciones, habiéndose presentado únicamente una oferta por la Empresa Diálisis de Honduras S.A de C.V. por lo tanto recomendó: 1). Declarar desierta la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 015-2020-SS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2021**, por no haberse presentado el número de oferentes solicitados en los pliegos de condiciones en la presente licitación, por lo que sugirió continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante el Dictamen No.225-2021-UAL-SS de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno; la Unidad de Asesoría Legal dictaminó que **“SE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 015-2020-SS, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2021”, TAL COMO LO RECOMIENDA LA COMISION DE EVALUACION; EN VIRTUD DE NO HABERSE PRESENTADO EL NÚMERO DE OFERENTES SOLICITADO EN LOS PLIEGUES DE CONDICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN; Y EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE ESTABLECE “LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA, EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ FRACASADA LA LICITACIÓN EN LOS CASOS SIGUIENTES 1)... 2). CUANDO LAS OFERTAS NO SE AJUSTEN A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO O EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES”;** POR LO QUE SE RECOMIENDA PROCEDER A REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, establece: **“Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones...”**

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: Informes y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el **órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y Dictamen de Asesoría Legal;** la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de procedimiento Administrativo. **Cuando así ocurra deberá de repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley según corresponda;**

**CONSIDERANDO (8):** Después de una revisión del expediente de mérito tomando en consideración el **acta de recomendación de la Licitación 015-2020-SS y el Dictamen Legal No. 225-2021-UAL-SS,** y la normativa jurídica vigente, ***Declárese desierta la Licitación Pública No. 015-2020-SS*** para la contratación **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2021”** en virtud de no haberse presentado el número de oferentes solicitados en el pliego de condiciones en la presente licitación y en atención a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que **“Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones...”**. Tal como es el caso que nos ocupa y por ser un servicio indispensable para los pacientes renales se recomienda iniciar de manera urgente un nuevo proceso de licitación.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los artículos Números: 1, 5, 6, 7, 11 numeral 1. Letra a), 23, 33, 38 numeral 2), 39, 40, 57, 59,60 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 de su Reglamento; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General

de la Administración Pública; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional NO. 015-2020-SS.

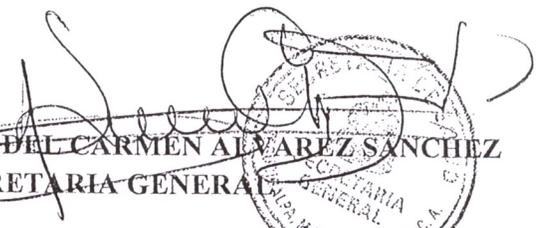
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 015-2020-SS PARA LA CONTRATACIÓN “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2021” EN VIRTUD DE NO HABERSE PRESENTADO EL NÚMERO DE OFERENTES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE QUE “LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN CUANDO NO SE HUBIERE SATISFECHO EL MÍNIMO DE OFERENTES PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES...”. TAL COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA Y POR SER UN SERVICIO INDISPENSABLE PARA LOS PACIENTES RENALES SE RECOMIENDA INICIAR DE MANERA URGENTE UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN.**

**SEGUNDO: DEBIDO A QUE EL SERVICIO DE DIÁLISIS EL INDISPENSABLE PARA LOS PACIENTES RENALES SE RECOMIENDA INICIAR DE MANERA URGENTE UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EMERGENCIA SANITARIA.**

**CUARTO: Comunicar la presente al Departamento de Licitaciones, para los efectos legales subsiguientes. - NOTIFIQUESE.**

  
  
**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES RIVERA**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN**  
**EL DESPACHO DE SALUD**

  
  
**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 106-2021-SS**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para resolver el Reclamo administrativo contraído a solicitar: El pago de cantidades adeudadas por prestación de servicios de seguridad correspondientes al mes de marzo del año dos mil veintiuno; presentado por el Abogado OSCAR ORLANDO CÁRCAMO SÁNCHEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L DE C.V (SERSEL)**, diligencias contentivas en el expediente de mérito **No.250-2021**.

**CONSIDERANDO (01):** Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito, el cual corre agregado a folio **1-2**, lo siguiente: Que su representada **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L DE C.V (SERSEL)**, está prestando los servicios de seguridad de vigilancia las 24 horas a las instalaciones de la Secretaría de Salud; Nivel Central; Hospital Psiquiátrico Santa Rosita; Hospital de Santa Bárbara; Hospital del Tela; Hospital Juan Manuel Gálvez y Hospital del Sur, de los cuales hasta la fecha se le adeudan dichos servicios correspondiente al mes de **marzo** del año dos mil veintiuno, razón por la cual interpone el presente reclamo administrativo, dicha deuda es por un monto total de **DÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L.2, 958, 950.00)**; lo cual es acreditado con las facturas correspondientes.

**CONSIDERANDO (02):** Que mediante providencia de fecha **catorce de abril del año dos mil veintiuno**, adjunta a folio **63**, se tuvo por admitido el presente Reclamo Administrativo y se ordenó remitir las presentes diligencias **PRIMERO:** A la Gerencia Administrativa para que informara lo siguiente: **a)** Cuales fueron las razones para que la Empresa antes en mención siguiera prestando los servicios de seguridad a las siguientes Unidades ejecutoras: **1)** Secretaría de Salud Nivel Central, **2)** Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, **3)** Hospital de Santa Bárbara, **4)** Hospital de Tela, **5)** Hospital Juan Manuel Gálvez y **6)** Hospital del sur, durante el mes de marzo del año 2021; **b)** Adjuntara la documentación que acredite que ésta Secretaría de Estado le autorizo a la referida Empresa que continuara prestando los servicios de seguridad en las instalaciones antes mencionadas; **c)** Informara si efectivamente existe deuda pendiente de pago por concepto de prestación de servicios de seguridad referidos; **d)** En caso de existir deuda pendiente de pago, detallar la cantidad adeudada por cada unidad ejecutora y determinar a cuánto asciende el monto total de la misma, por la prestación de dichos servicios de seguridad; **e)** Señalar la estructura presupuestaria para realizar el pago en el presente ejercicio fiscal y **f)** Informar por qué no se realizó el pago en su debido momento.- **SEGUNDO:** A la Unidad de Asesoría Legal de esta Secretaría para que emitiera el Dictamen Legal que en Derecho corresponda.

**CONSIDERANDO (03):** Que la Gerencia Administrativa emitió informe en fecha veintidós de abril del año 2021 ( folio 64-65), en cumplimiento a la providencia de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, informando lo siguiente: “ Que por la necesidad de servicio la Empresa SERSEL durante el mes de marzo del 2021 en el Nivel Central de la Secretaria de Salud, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital Juan Manuel Gálvez y Hospital del Sur; dicho servicio fue

prestado de conformidad según las constancias autorizadas por los Administradores de las diferentes Unidades Ejecutoras y que obran en los folios 48-54 del expediente de mérito. La comisión de evaluación de la Licitación Pública Nacional No. 008-2019-SS Servicios de Seguridad Privada en Hospitales y Oficinas Administrativas de la Secretaría de Salud, recomendó no adjudicar los lotes No. 2 Hospital de Santa Bárbara No.6 Nivel Central No.7 Hospital de Tela, No.10 Hospital Santa Rosita (por error en el acta indica que es en Hospital de Santa Bárbara) No. 11 Hospital Juan Manuel Gálvez ( por error se refiere Hospital Manuel de Jesús Subirana) No.13 Hospital del Sur, por no haberse presentado la aplicación de la vigencia de la garantía de mantenimiento de la oferta por parte de la Empresa SERSEL. Mediante resolución 193-2020-SS de fecha 09 de octubre de 2020 se Descalificó la oferta de la Empresa Servicios de Seguridad Lempira S de R.L de C.V (SERSEL) y la oferta de la empresa Seguridad y Protección Empresarial, S de R.L (SEGPREM) por no haber ampliado la vigencia de la garantía de la oferta. No se realizó otra Licitación para la adquisición de dicho servicio por ser insuficiente el tiempo disponible para ejecutar dicho proceso. Actualmente si existe disponibilidad presupuestaria para financiar los montos adeudados a la empresa SERSEL por los servicios de seguridad privada prestados durante el mes de marzo del 2021 en las Unidades Ejecutoras arriba indicadas. El monto adeudado por cada Unidad Ejecutora se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA UNIDAD	MONTO MENSUAL
Nivel Central	L. 1,372,525.00
Hospital Santa Rosita	213,900.00
Hospital de Santa Bárbara	409,975.00
Hospital de Tela	267,375.00
Hospital Juan Manuel Gálvez	392,150.00
Hospital del Sur	303,025.00
<b>TOTAL:</b>	<b>L. 2,958,950.00</b>

Las estructuras presupuestarias a afectar para realizar el pago son las siguiente: a) **Nivel Central:** Inst: 0060, GA: 001, UE: 053, PROG 001, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 05, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, b) **Hospital Psiquiátrico Santa Rosita:** Inst: 0060, GA: 004, UE: 003, PRÓG 20, SUBPRÓG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, c) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, d) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, e) **Hospital de Tela:** Inst: 0060, GA: 015, UE: 014, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, e) **Hospital Juan Manuel Gálvez:** Inst: 0060, GA: 022, UE: 021, PROG: 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 001, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200 y f) **Hospital del Sur:** Inst: 0060, GA: 010, UE: 009, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200. Se adjunta la Constancia de los servicios prestados por el reclamante durante el mes de marzo de 2021 autorizadas por el suscrito.

**CONSIDERANDO (04):** Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, **Ver folios 80-83**, emitió el **DICTAMEN No. 357-2021-UAL-SS**, en el cual dictaminó lo siguiente: Que se acredite que efectivamente la Empresa de Servicios de Seguridad Lempira S de R.L de C.V (SERSEL), presto los servicios de seguridad en Nivel Central; Hospital Psiquiátrico Santa Rosita;

Hospital de Santa Bárbara; Hospital del Tela; Hospital Juan Manuel Gálvez y Hospital del Sur, de los cuales hasta la fecha se le adeudan dichos servicios correspondiente al mes de **marzo** del año dos mil veintiuno, esta debido a los motivos supra expuestos, mismos que deberán ser analizados para determinar el pago correspondiente. Cabe resaltar que los servicios que la empresa prestó son indispensables para la salvaguarda de las instituciones, los pacientes y empleados, por ello no se podían prescindir tomando en cuenta la actual pandemia.

**CONSIDERANDO (05):** Que la Constitución de la República en su artículo 59 que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...; el Artículo 331 establece que el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que informan esta Constitución. Sin embargo, el ejercicio de dichas libertades no podrá ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.; en su Artículo 364 establece que no podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. En tal sentido esta Secretaría de Estado está en la obligación de honrar el pago que corresponde por los servicios de seguridad prestados por la empresa reclamante, en vista que consta en el expediente de mérito la documentación legal que avala el presente reclamo administrativo.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de Sistema Nacional de Salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generación inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud.

**CONSIDERANDO (07):** Que después de un análisis exhaustivo de la documentación acompañada así como los distintos informes y dictámenes *favorables*, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución Estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generaciones inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud. Y en aplicación a la normativa jurídica vigente *se concluye que*, es evidente que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adquirió una obligación de pago por el Servicio de Seguridad y Vigilancia prestado por la Empresa SERSEL durante el mes de marzo del año 2021, en las instalaciones antes enunciadas lo cual se encuentra acreditado en el expediente de mérito las constancias correspondientes (**ver folios 48-54 y 66**), servicios de seguridad que fueron prestados satisfactoriamente, asimismo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para honrar la deuda y



debido a la importancia del servicio que presta dicha Empresa *ES PROCEDENTE EL PAGO DE LA REFERIDA DEUDA*

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 70 párrafo tercero, 80, 321, 331, 360 y 364 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 43, 45, 46,54, 55, 56, 57, 60 inciso b, 61, 62, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.-

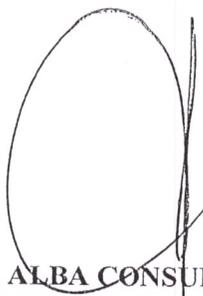
**RESUELVE:**

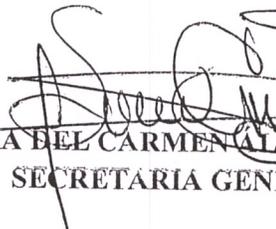
**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO OSCAR ORLANDO CÁRCAMO SÁNCHEZ EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL) PARA EL PAGO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 958,950.00); CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2021, EN EL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA, HOSPITAL DE SANTA BARBARA, HOSPITAL DE TELA, HOSPITAL JUAN MANUEL GÁLVEZ Y HOSPITAL DEL SUR; EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PLEMANETE ACREDITADO QUE ESTA SECRETARIA DE ESTADO SOSTIENE DEUDA CON LA EMPRESA RECLAMANTE POR LA CANTIDAD QUE ASCIENDE A DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 958,950.00); CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021, ASIMISMO POR CONTAR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CON LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS A AFECTAR PARA EFECTUAR DICHO PAGO.**

**SEGUNDO:** Para efectuar el pago de la obligación a favor de la **SOCIEDAD MERCANTIL SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)** se afectarán las estructuras presupuestarias siguientes: a) **Nivel Central:** Inst: 0060, GA: 001, UE: 053, PROG 001, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 05, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, b) **Hospital Psiquiátrico Santa Rosita:** Inst: 0060, GA: 004, UE: 003, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, c) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, d) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200, e) **Hospital Juan Manuel Gálvez:** Inst: 0060, GA: 022, UE: 021, PROG: 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 001, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200 y f) **Hospital del Sur:** Inst: 0060, GA: 010, UE: 009, PROG 20, SUBPROG: 000, PROY: 0000, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO DEL GASTO: 29200

**TERCERO:** Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución pone fin al Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUES E.-**

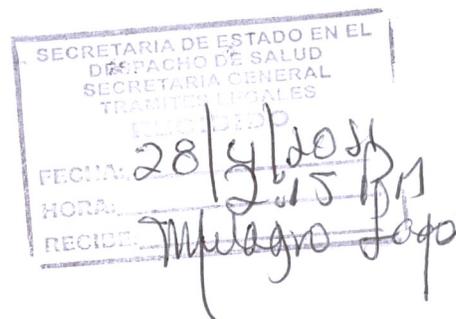
  
  
**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

  
  
**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Oficio No. 282-UT-2021

Tegucigalpa MDC, 28 de abril, 2021

Abogada  
Sara Del Carmen Álvarez  
**Secretaría General**  
Su oficina



Estimada abogada Álvarez:

Respetuosamente solicito y con el propósito de actualizar el Portal de Transparencia y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública nos brinde la siguiente información de **abril, 2021**.

1. Remitir copia de los **ACUERDOS MINISTERIALES, CONVENIOS Y CONTRATACIONES** emitidos el mes de abril de 2021. (Departamento de Acuerdos).
2. **REMITIR COPIA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO Y ABRIL.**

Las copias de los acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones firmes deberán de ser enviados también en un cuadro institucional que contenga:

- a. Totalidad de acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones.
- b. Fecha que se dictó la acción.
- c. El numero correlativo.
- d. Una breve descripción del contenido.

Las copias de los convenios y contrataciones deberán de ser enviadas en un cuadro institucional que contenga como mínimo:

- I. La unidad administrativa que celebros el contrato (entidad de adquisiciones)
- II. Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones
- III. El procedimiento de adquisición y contratación
- IV. Tipo de contrato

**Unidad de Transparencia**  
**Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**  
Tel: 2237-9702 <http://portalunico.laip.gob.hn/>

- V. Número de firmas licitantes
- VI. Estimación del costo
- VII. Entidad administradora del contrato
- VIII. Títulos del contrato
- IX. Firmas del contrato
- X. El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato.
- XI. La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato.
- XII. Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.
- XIII. **Cláusula de Integridad** (Expresar si los contratos tienen cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo proceso)

Conforme a lo solicitado, se deberá entregar a más tardar el **miércoles 5 de mayo, 2021**, al correo electrónico [transparencia.saludhn@gmail.com](mailto:transparencia.saludhn@gmail.com). Fundamento la presente solicitud en los principios de máxima publicidad y los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de abril del 2015).

Agradezco su atención prestada a la presente, me despido de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima

  
Licenciada Leslie Barahona Vivas  
**Jefa Unidad de Transparencia**

*(Circular stamp: SECRETARIA DE SALUD, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, HONDURAS)*

*"Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo"* **José Trinidad Cabañas**

**Unidad de Transparencia**  
**Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**  
Tel: 2237-9702 <http://portalunico.iaip.gob.hn/>